

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 18 de Diciembre del 2023

HORA: 4:12:55 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; GERARDO ANTONIO PESCADOR , con el radicado; 202200333, correo electrónico registrado; pescadorchalarcagerardoantonio@gmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

recursoreposiyapelacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231218161305-RJC-23280

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GAPJ

Garantizamos Nuestra Asesoría Profesional y Representación en Áreas
Jurídicas

Pereira, Risaralda. NOVIEMBRE de 2023

Señor (a)
**JUEZ QUINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales Caldas.**

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Accionante: GERMAN ELIAS MAYORCA
Accionado: JERONIMO MAYORCA ARIAS
Radicación: 2022-333

**ASUNTO: RECURSO DE REPOCISION EN SUBSIDIO DEL DE
APELACION EN CONTRA DELAUTO QUE RECHAZA EL INCIDENTE
DE NULIDAD DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, a la señora juez y con mi acostumbrado respeto, Interponer recurso de Reposición en subsidio el de Apelación en contra del auto de fecha 14 de Diciembre de 2023 el cual rechazo de plano a nulidad planteada (indebida notificación – falta de defensa técnica), por las siguientes Razones:

Por lo anterior y con el fin de hacer oposición a lo esgrimido por el despacho a su cargo, inicialmente cito la norma que me habilita para interponer el recurso de **(Reposición art 318 del CGP)**, y el de **(Apelación art 320, 321 y 322 del CGP)**.

Para efectos de controvertir lo que indica la señora Juez en su providencia, me opongo a la decisión planteada y expongo, No se trata de una calificación que hace un nuevo apoderado para tomar provecho de un actuar de un colega que a ciencia cierta se detecta, pues desde que se le confiere poder al abogado inicial este inicia a realizar actos que ponen en desventaja a mi cliente **(GERMAN ELIAS)**, desde la contestación de la demanda el mismo apoderado Indicó que no conocía de la demanda y esta situación quedo dentro del comentado documento, de otro lado y analizada la forma como vinculan a mi apoderado con la notificación, la misma contiene elementos de nulidad tal y como se expuso en el Incidente hoy objeto de rechazo, de otro lado en la grabaciones queda totalmente probada la inexperiencia del colega, y para claridad del despacho no es que yo como nuevo apoderado quiera enrostrar situación ajenas al proceso,

GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA
CALLE 24 # 7 – 29 ED. C. COMERCIAL EL LAGO OFICINA 614

3444211 – 3215815660 - 3224029930 Correo pescadorchalarcagerardoantonio@gmail.com
juridicogap.79@gmail.com – coloradojulian@gmail.com –



GAPJ

Garantizamos Nuestra Asesoría Profesional y Representación en Áreas Jurídicas

pues la defensa si fue bastante perjudicial para mi hoy poderdante, por tal razón no es una calificación que hago como colega, yo como apoderado estoy obligado a que las asesorías dadas a mis clientes sean acordes con el problema jurídico y procesal como sucedió en el presente caso, y será la justicia la que deba resolver sobre el particular.

Visto lo anterior le solicito señora JUEZ le solicito de manera muy respetuosa Reponer la providencia del 14 de Diciembre de 2023, y en su defecto se conceda la nulidad la cual esta configurada de debida forma, en caso contrario le solicito señora Juez conceder el Recurso de Apelación para que sea el superior quien en segunda Instancia profiera providencia acorde con lo solicita y lo que reposa dentro del proceso hoy objeto de solicitud.

Al señor Juez de segunda Instancia le solicito que revise a fondo las actuaciones surtidas dentro del presente tramite las que en su consideración debe determinar como Juzgador evaluando todas las etapas procesales desde la notificación de la demanda y las pruebas surtidas en la misma hasta la sentencia.

Atentamente,

GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA

C.C N. **9.957.698** de Santuario Risaralda.

T.P N. **267.794** expedida por el C.S de la Judicatura.